



PUNTO DE ACUERDO

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Presente.

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado D, y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California; 144, 145, 146, fracción II y 149 fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, así como, en el Acuerdo relativo a los *"Lineamientos para el registro de candidaturas a municipales y diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones y, en su caso los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral, para el Proceso Electoral Local 2015-2016"*, emitido por este Órgano Superior de Dirección, someto a consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE EL C. OMAR GARCÍA ARÁMBULA, PARA EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPES POR EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

GLOSARIO

Consejo General	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Lineamientos	Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-

2016.

Presidencia	La Presidencia del Consejo General.
Ley de Candidatos Independientes	La Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.

A N T E C E D E N T E S:

1. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

El 26 de diciembre del 2015 durante la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se emitió la Convocatoria para los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes a diputados o munícipes por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

2. CONVOCATORIA PÚBLICA.

El 29 de enero del 2016 fue publicada en los periódicos de circulación estatal La Crónica, La Voz de la Frontera y El Mexicano, la Convocatoria expedida por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que en su parte conducente exhortó a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Baja California, Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como a los Candidatos Independientes a participar en las elecciones ordinarias, para renovar el Poder Legislativo del Estado y los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, elecciones que deberán celebrarse el día domingo 5 de junio del 2016, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

3. CONSTANCIA DE PORCENTAJE.

El 24 de marzo del 2016 fue aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California el Punto de Acuerdo relativo a los resultados de la obtención del apoyo ciudadano del C. Omar García Arámbula, Aspirante a Candidato Independiente al Cargo de Munícipe por el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, en la cual se aprobó

también la expedición de la constancia de porcentaje a favor de la Planilla.

4. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

El 30 de marzo del 2016 durante la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, se aprobaron los *"Lineamientos para el registro de candidaturas a Munícipes y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos y coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local Ordinario del 2015-2016"*.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA.

El 06 de abril del 2016 el aspirante a Candidato Independiente al Cargo de Munícipe, realizó ante el Instituto Electoral la entrega formal de la solicitud de registro de candidatos para integrar las Planillas de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Ensenada, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	C. OMAR GARCÍA ARÁMBULA	C. EVERARDO SÁNCHEZ RUIZ
SINDICO PROCURADOR	C. MARISOL PÉREZ PRADO	C. ELIZABETH GALVEZ RAMÍREZ
PRIMER REGIDOR	C. LUIS PONCIANO VAZQUEZ RÍOS	C. ERICK ALEJANDRO CARRILLO GONZÁLEZ
SEGUNDO REGIDOR	C. CLAUDIA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROMERO	C. LINDA CRISTAL VILLANUEVA ANGULO
TERCER REGIDOR	C. ISAÍ RODRÍGUEZ CARDENAS	C. JOSÉ MANUEL CAMARENA ONOFRE
CUARTO REGIDOR	C. EVA NALLELY GÓMEZ PONCE	C. ZULEMA AGUILAR VAZQUEZ
QUINTO REGIDOR	C. SERGIO ALBERTO DOMINGUEZ AVIÑA	C. MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ MEDINA
SEXTO REGIDOR	C. BEATRIZ ERENDIRA VILLANUEVA URUETA	C. KENIA MONTIEL SÁNCHEZ
SÉPTIMO REGIDOR	C. CÉSAR ÁNDRES LEYVA GONZALEZ	C. OMAR TAURINO CORTES JÍMENEZ

6. OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Aspirante a Candidato Independiente el **C. Omar García Arámbula**, para el registro de la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Ensenada, se advirtió la omisión al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- En atención al artículo 33, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes para el Estado de Baja California, justificar con documentos idóneos, tales como renuncia, declaratoria de incapacidad, carta de inhabilitación o acta de defunción los cambios realizados en las planillas.
- Con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California; señalar los colores y, en su caso, emblema o logotipo que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes.
- Requisito de elegibilidad, contenidos en los artículo 5 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- El escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse impedido legalmente para ocupar el cargo solicitado.
- Presentar escrito mediante el cual se comprometen a presentar examen para la detección de drogas de abuso.

DESCRIPCION DE OMISIONES.

1. Justificar con documentos idóneos, tales como renuncia, declaratoria de incapacidad, carta de inhabilitación o acta de defunción, a fin de comprobar los cambios efectuados a la Planilla de Aspirantes a Candidatos Independientes a Cargo de Munícipes,

presentada por usted y debidamente acreditada por este Consejo General Electoral en fecha 24 de marzo de la presente anualidad, en relación a las siguientes sustituciones: Herminio Estrada Flores, Jorge Valdés Turegano, Vianey Anahi Catillo González, Irma Cruz Soto, Edith E. Iraszocky Pérez y Luis Gerardo Grave Díaz.

2. Presentar en formato electrónico y de manera impresa a color, el emblema o logotipo que será utilizado en la propaganda electoral.
3. Presentar escrito mediante el cual se comprometen a presentar examen para la detección de drogas de abuso, por parte de los siguientes Aspirantes a Candidatos Independientes a Cargo de Munícipes:
 1. Presidente Municipal Suplente;
 2. Primer Regidor Suplente;
 3. Cuarto Regidor Suplente;
 4. Quinto Regidor Propietario y Suplente;
 5. Sexto Regidor Suplente.
4. El escrito bajo protesta de decir verdad es el documento idóneo para acreditar las fracciones del artículo 80 de la Constitución Local, misma que tendrá que ser presentada por los siguientes:
 1. Presidente Municipal Suplente;
 2. Primer Regidor Suplente;
 3. Cuarto Regidor Suplente;
 4. Quinto Regidor Propietario y Suplente;
 5. Sexto Regidor Suplente.

Para tal efecto, el 6 de abril de 2016 se notificó al aspirante a candidato independiente a cargo de Múncipe a través del oficio número CGE/1649/2016, para que hasta la conclusión del plazo del cierre de registro de candidaturas, previsto en los artículos 144, fracción II y 149, fracción III, de la Ley Electoral subsanara tales omisiones.

7. CONTESTACIÓN DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE EL C. OMAR GARCÍA ARÁMBULA.

El 8 de abril de 2016, el Aspirante a Candidato Independiente el C. Omar García Arámbula, presentó un escrito mediante el cual dio contestación a las observaciones formuladas a su solicitud de registro de candidatos.

8. PROYECTO DE LA PRESIDENCIA.

El día 11 de abril 2016 la Presidencia sometió a consideración del pleno, el proyecto de Punto de Acuerdo que resuelve la solicitud de registros de candidatos Independientes presentada por el Aspirante a Candidato Independiente el C. Omar García Arámbula, para el registro de la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

Por lo anterior, se emiten los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA

De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartados A y B, y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 36, fracción I, 46, fracción XVI, 144, fracción II y 149, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, este Consejo General es competente para conocer, analizar y resolver la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos a Munícipes.

II. DERECHO DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA SOLICITAR SU REGISTRO COMO CANDIDATO.

En términos del artículo 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; son derechos del ciudadano, el solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y

términos que determine la legislación; calidad e interés jurídico que en el caso particular del aspirante a candidato Independiente el **C. Omar García Arámbula** quedó debidamente acreditado, conforme se apunta en el antecedente 5 del presente acuerdo.

III. PERÍODO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

El artículo 144, fracción II, de la Ley Electoral indica que los partidos políticos o coaliciones y los aspirantes a candidatos independientes que hubieren obtenido la constancia de porcentaje, deberán presentar la solicitud de registro de candidaturas, en los plazos y ante los órganos competentes, en los siguientes términos:

- *En el año de la elección en que solamente se renueve el Congreso de Estado y los Ayuntamientos, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el veintiocho de marzo al ocho de abril.*

En ese tenor, el aspirante a candidato independiente el **C. Omar García Arámbula** solicitó de manera oportuna el registro de la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, tal y como se indica en el antecedente 5 del presente acuerdo.

IV. PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE EL C. OMAR GARCÍA ARÁMBULA, PARA EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPES POR EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

El artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que el Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos al día de la elección, se requiere:

- ✓ Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de madre o padre mexicanos.

Aquellos ciudadanos candidatos a municipales Propietarios o Suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;

✓ Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección.

La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del Municipio.

✓ No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.

✓ No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno federal, estatal o municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

✓ No podrán ser electos miembros de un Ayuntamiento:

➤ El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su cargo.

➤ Los Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Procurador General de Justicia y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.

➤ Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

➤ Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

Por otro lado, el artículo 29 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, disponen en forma

limitativa la información y documentos que debe integrar la solicitud de registro de Candidatos Independientes al cargo de Munícipe por el Ayuntamiento de Ensenada, tal y como se indica a continuación:

✓ **Solicitud de registro de candidaturas, en la que se señalen los siguientes datos de los candidatos:**

- Apellidos Paterno, Materno y Nombre completo;
- Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
- Domicilio y tiempo de residencia efectiva;
- Ocupación del solicitante;
- Clave de la credencial para votar del solicitante;
- Cargo para el que se pretenda postular el solicitante,
- Designación del Representante Legal y domicilio para oír y recibir notificaciones ,
- Señalar los colores y, en su caso, emblema o logotipo que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes,
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

✓ **La solicitud de registro de candidaturas deberá acompañarse de la siguiente documentación:**

- Formato en el que manifieste su voluntad de ser Candidato Independiente,
- Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- Plataforma Electoral que contenga las principales propuestas que el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral.
- Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente,
- Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.
- La constancia de porcentaje,
- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, (Formato IEEBC/CG/CIM-04-2016-2016).

- Escrito en el que manifiesta la conformidad para que los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada, sean fiscalizados en cualquier momento por la autoridad electoral competente.

En ese tenor, presentó en tiempo y forma, la información y documentos necesarios para acreditar los requisitos de elegibilidad de los integrantes de la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, tal y como se observa en el recuadro siguiente:

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA												
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
Presidente Municipal Propietario		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Presidente Municipal Suplente		✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Sindico Procurador Propietario		✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Sindico Procurador Suplente		✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Primer Regidor Propietario		✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Primer Regidor Suplente		✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Segundo Regidor Propietario		✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Segundo Regidor Suplente		✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Tercer Regidor Propietario		✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Tercer Regidor Suplente		✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Propietario		✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Suplente		✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Quinto Regidor Propietario		✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Quinto Regidor Suplente		✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓

Sexto Regidor Propietario		✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Sexto Regidor Suplente		✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Séptimo Regidor Propietario		✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Séptimo Regidor Suplente		✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓

**** Clasificación de las letras.**

- A.** Cargo.
- B.** Solicitud de registro de candidatura (con nombre completo del solicitante, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, tiempo de residencia, ocupación, clave de la credencial de elector, cargo al que pretenda postularse),
- C.** Designación del Representante Legal y domicilio para oír y recibir notificaciones,
- D.** Emblema o logotipo a utilizar en su propaganda electoral,
- E.** Designación de Persona encargada del manejo de los recursos financieros y de rendición de informes,
- F.** Escrito de aceptación de la candidatura independiente,
- G.** Copia del acta de nacimiento, y del anverso y reverso de la credencial para votar,
- H.** Plataforma Electoral,
- I.** Datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada, para el manejo de los recursos de la candidatura independiente,
- J.** Informe de Gastos y Egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.
- K.** Constancia de porcentaje,
- L.** Escrito en el que bajo protesta de decir verdad de no encontrarse impedido legalmente para ocupar el cargo solicitado
- M.** Escrito en el que manifieste si conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada, sean fiscalizados en cualquier momento por la autoridad electoral competente,

Por último, el artículo 140, último párrafo, de la Ley Electoral indica que las planillas de munícipes se integrarán alternando candidatos de género distinto, conforme a la fracción II del artículo 136 de la misma Ley; asimismo, las candidaturas para el cargo de presidente municipal deberán ser distribuidas de forma igualitaria entre ambos géneros. En el caso particular que nos ocupa, las Planillas de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Ensenada, cumplen satisfactoriamente con esta disposición legal de manera vertical y horizontal, tal y como se aprecia en el recuadro anterior.

V. PUBLICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNICIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

El artículo 150 de la Ley Electoral dispone que el Consejero Presidente del Consejo General una vez hechos los registros por los órganos

correspondientes, ordenará la publicación de la relación de nombres de los candidatos y los partidos políticos o coalición que los haya postulado, en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación. En la misma forma se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos; en tal sentido, la referida publicación deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del presente acuerdo.

En atención a lo antes expuesto, respetuosamente someto a consideración del Pleno del Consejo General, los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos a la Planilla de Candidatos Independientes al Cargo de Municipales del Ayuntamiento de Ensenada, presentada por el **C. Omar García Arámbula**, quedando integrada por los ciudadanos:

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPES POR EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	OMAR GARCÍA ARÁMBULA	ERICK ALEJANDRO CARRILLO
SINDICO PROCURADOR	MARISOL PÉREZ PRADO	ELIZABETH GÁLVEZ RAMÍREZ
PRIMER REGIDOR	CRISTIAN IVÁN VÁZQUEZ GONZÁLEZ	COSME CLEOFÁS VÁZQUEZ
SEGUNDO REGIDOR	CLAUDIA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROMERO	LINDA CRISTAL VILLANUEVA ANGULO
TERCER REGIDOR	ISAÍ RODRÍGUEZ CÁRDENAS	JOSÉ MANUEL CAMARENA ONOFRE
CUARTO REGIDOR	EVA NALLELY GÓMEZ PONCE	ZULEMA AGUILAR VÁZQUEZ
QUINTO REGIDOR	SERGIO ALBERTO DOMÍNGUEZ AVIÑA	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MEDINA
SEXTO REGIDOR	BEATRIZ ERÉNDIRA VILLANUEVA URUETA	KENIA MONTIEL SÁNCHEZ
SÉPTIMO REGIDOR	CÉSAR ANDRÉS LEYVA GONZÁLEZ	OMAR TAURINO CORTES JIMÉNEZ

SEGUNDO.- Notifíquese y expídanse las constancias correspondientes a la Planilla de Candidato Independiente al cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

TERCERO.- Proceda el Consejero Presidente del Consejo General Electoral a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación de la relación de nombres de la Planilla de Candidato Independiente al cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

CUARTO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, al día siguiente de su aprobación, por el Consejo General Electoral.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

C.P. JAVIER GARAY SANCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

